

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### *Resolución de Gerencia N° 033-2022-MDB/GAF*

Bellavista, 10 de febrero de 2022

#### VISTOS:

El Expediente N° 628-2022, de fecha 18/01/2022, promovido por el administrado, **LUIS ALBERTO MAURICIO LACHIRA**; el Informe N° 029-2022-MDB/SG-SGRC, de fecha 27/01/2022, emitido por la Subgerencia de Registro Civil; el Informe N° 066-2022-MDB/GAF-SGT, de fecha 02/02/2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, y el Informe Legal N° 053-2022-GAJ/MDB, de fecha 08/02/2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral I, literal 1.15, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS *"Principio de Predictibilidad o de confianza legítima: La autoridad administrativa brinda a los administrados, a sus representantes, información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener"*;

Que, el artículo 117°, inciso 117.1), del mencionado cuerpo de normas indica que, *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;



## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad con el Artículo 38° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que, "Las devoluciones de pago realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)"

Que, con el Expediente N° 628-2022, de fecha 18/01/2022, el administrado, **LUIS ALBERTO MAURICIO LACHIRA** solicita la Devolución de Pago por concepto de Separación Convencional señalando que, por motivo que no se pudo poner de acuerdo por la separación de bienes adquiridos dentro del matrimonio celebrado, solicita se le devuelva lo cancelado por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 029-2022-MDB/SG-SGRC, de fecha 27/01/2022, la Subgerencia de Registro Civil opina que, corresponde la devolución de pago por S/ 165.40 soles al administrado, **LUIS ALBERTO MAURICIO LACHIRA**, dado que no se generó ningún trámite administrativo y ninguna apertura por el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en la mencionada Subgerencia;

Que, con el Informe N° 066-2022-MDB/GAF-SGT, de fecha 02/02/2022, la Subgerencia de Tesorería informa que, si ingresó a caja el pago de la tasa por concepto de Separación Convencional (CP 402412), realizado por el recurrente, **LUIS ALBERTO MAURICIO LACHIRA**;

Que, a través del Informe Legal N° 053-2022-GAJ/MDB, de fecha 08/02/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que, debe declararse *Procedente* la solicitud presentada por el administrado, **LUIS ALBERTO MAURICIO LACHIRA** al tenerse en consideración que la Subgerencia de Registro Civil ha comunicado por medio del Informe N° 029-2022-MDB/SG-SGRC, que no se ha realizado actuación administrativa alguna sobre la petición invocada de parte del recurrente;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado fehacientemente que no se ha realizado las actuaciones procedimentales por parte de la Entidad Municipal respecto del servicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior al recurrente, corresponde entonces proceder con la devolución del dinero cancelado por el administrado, **LUIS ALBERTO MAURICIO LACHIRA**, consecuentemente la solicitud presentada de parte resulta *Procedente* de pleno derecho;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el ROF, y de conformidad con lo señalado en el tercer literal del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:





**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud por Devolución de Pago efectuada a favor de **LUIS ALBERTO MAURICIO LACHIRA**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la devolución del monto pagado mediante Comprobante de Pago N° 402412, por el monto de S/165.40 soles, a favor del administrado, **LUIS ALBERTO MAURICIO LACHIRA**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las Subgerencias de Contabilidad y de Tesorería, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*Gissela Gil R*  
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS